

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de febrero de 2023.

A despacho de la Señora Jueza, la presente prueba extraprocetal instaurada por Edel Horacio Reyes Durán, informándole que, dentro del término otorgado, la parte actora aportó el poder requerido en otrora.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Prueba Extraprocetal
Rad. No.: 17380 31 12 001 2022 00688 00

ADMITE PRUEBA EXTRA PROCESAL

Atendiendo lo establecido en la constancia secretarial que antecede, este Despacho, admitirá la presente prueba extraprocetal, dado que cumple lo normado en los artículos 183 y 189 del C.G.P.

Así las cosas, se ordenará a la parte interesada la notificación del extremo pasivo atendiendo lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por correo electrónico.

En consecuencia, el Despacho señala el día **JUEVES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia, prevista en el artículo 184 del C.G.P. a la que asistirán personalmente las partes.

Se advierte que, para la fecha mencionada, ya debe existir la notificación del extremo pasivo.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la prueba extraprocetal presentada por el señor Edel Horacio Reyes Duran, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demanda la notificación del extremo pasivo en ellos términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 184 del C.G.P. para el día **JUEVES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTRITRÉS (2023) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d995bcb5d50e1c0f49bb230bad9532033af3a1d9309eed6571b1f1e0b68316c**

Documento generado en 14/02/2023 04:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>